CONSTANCIA: La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, remitió constancia de inscripción del embargo ordenado dentro del presente proceso. A Despacho.

La Tebaida Q., junio 17 de 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Ordena secuestro/Comisiona
Proceso: Verbal/Entrega de la cosa por el tradente
Demandante: Promotora de Proyectos la Provence S.A.S.
Demandado: Javier Toro Ramírez
Radicación: 634014089002-2022-00018-00

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-1805, denunciado como de propiedad de la parte demandante, se ordenará su secuestro.

Se comisionará al señor Alcalde Municipal de La Tebaida, a quien se enviará el comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que releve al secuestre de ser necesario.

Ante la exclusión del único auxiliar de la justicia que fungía como secuestre en este Distrito Judicial, y con el propósito de evitar una paralización en el trámite de los procesos, se procederá a designar como tales, a personal de la lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de la ciudad de Pereira, Risaralda.

En ese orden se designa como secuestre al señor HUMBERTO MARÍN ARIAS, a quien se puede localizar en la Calle 2E Nro. 11-60 Torre, Apto. 304 de Pereira, Risaralda, celular 3122416814 y 3167435845, E-mail: betoloro1960@hotmail.com a quien se le comunicará mediante correo electrónico, para que manifieste su aceptación dentro de los cinco días siguientes, o justifique su rechazo. Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por el artículo 595 del C.G.P. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración (Estado del bien).

Se fijan como honorarios al secuestre el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (Artículos 27, numeral 1. del Acuerdo PSAA15-10448 De 2015 del Consejo Superior de la Judicatura), a cargo de la parte interesada.

Considerado lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con sede en La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. ORDENAR el secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-1805, denunciado como de propiedad de la parte demandante.

2. DESIGNAR como secuestre al señor HUMBERTO MARÍN ÁRIAS.

3. FIJAR como honorarios al secuestre, por su asistencia a la diligencia, el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, a cargo de la parte demandante.

4. COMISIONAR, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, al señor alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío, o a quien él delegue. Líbrese despacho comisorio con los insertos que se requieran.

5. FACULTAR al comisionado para que en caso de que sea necesario, releve al secuestre.

Notifíquese,

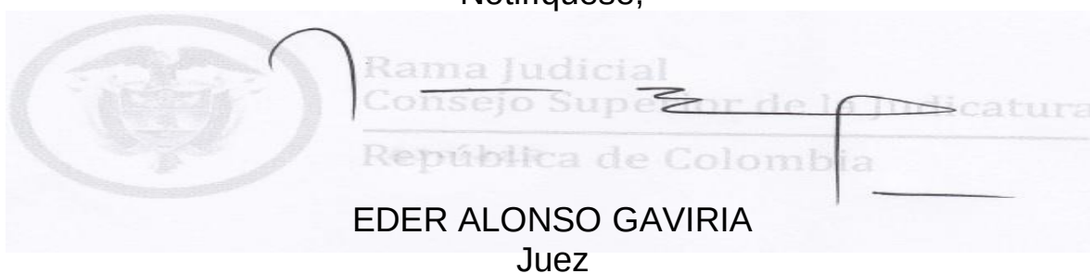

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
29 DE JUNIO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO